

CUT: 62043-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 0207-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 22 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0062043-2025, tramitado por LIUSDAN ALBERT KAKIAS DUIRE, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0086-2025 ANA-AAA.M-ALA.BS/JCRA se determinó la existencia de 10091.53 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siquiente

Disponibilidad Hídrica													
Volumen Mensual										Volumen			
Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual (m³)
Quebrada LIUSDAN	857.09	774.14	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	10091.53
Total	857.09	774.14	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	10091.53

ARTÍCULO SEGUNDO. -Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

> Captación.

El punto de captación es realizado de la fuente natural denominada la QUEBRADA LIUSDAN en el punto que tiene las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 797125 E, 9450569 N, 387 m.s.n.m.

Estanque / Unidad operativa.

Existe una (01) poza de 30.00 m por 8.00 m con un área de 240.00 m2 y con una profundidad de 1.20 m, haciendo un volumen de 288.00 m3, es tipo rústica, material tierra tiene su centroide en el punto que tiene coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 797098 E, 9450555 N, 382 m.s.n.m.

Red de salida

Transporta el agua desde la unidad operativa (estanque) en su salida en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 797094 E, 9450557 N, 382 m.s.n.m hasta el terreno o predio del administrado; de la poza se deriva en una tubería de 6" de diámetro hasta su salida, hasta llegar al punto de DEVOLUCIÓN DIFUSA.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de LIUSDAN ALBERT KAKIAS DUIRE conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua											
N	lombre de la Fuen		Tipo de	Fuente	Caudal (I/s) / m3						
	LIUSDAN			Quebrada				0.45			
	Ubicación Política	Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84, Zona									
Distrito	Provincia	Departamento		Zo	ona	Este (m)		Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)		
IMAZA	BAGUA	AM	IAZONAS	1	17	797125		9450569	387		
Lugar de uso del agua											
Unidad Productiva o Predio Agrícola									Intercuenca Alto Marañón I		
	Departamento Provincia			l	Distrito		Localidad				
Ubicación Política	AMAZONAS	AMAZONAS		BAGUA		4	CC.NN NUEVA SAMARIA				
Ubicación Geográfica del lugar donde se Coordenada					S				Norte		
hace uso del agua	17					98	9450555				

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
	Volumen Mensual											Volumen	
Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Anual (m³)
Quebrada LIUSDAN	857.09	774.14	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	10091.53
Total	857.09	774.14	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	857.09	829.44	857.09	829.44	857.09	10091.53

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la Licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Amazonas

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al LIUSDAN ALBERT KAKIAS DUIRE y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO